



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2428/11

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Agosto de 2011.-

NUMERO DE REGISTRO: 2252

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9231/11.-

VISTO:

La falta de capacitación y concientización observada en las personas afectadas a este servicio (Control de Plagas en Alimentación), hacen a la necesidad de normatizar el método de servicio específico en lo que respecta a Control de Plagas en establecimientos donde se manipulen alimentos, estableciendo el MIP (Manejo Integral de Plagas) como el método a utilizar, siendo este el elegido a nivel mundial en establecimientos manipuladores de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2155/08, normaliza la obligatoriedad del Control de Plagas y los requisitos que estas empresas necesitan para prestar el servicio, también es función de la Secretaría de Salud y Acción Social, por intermedio del Departamento de Bromatología y Zoonosis, ejercer el Poder de Policía Municipal en el control de los procesos operativos utilizados por las empresas de Control de Plagas en establecimientos donde se manipulan alimentos;

Que es necesario implementar el Manejo Integral de Plagas (MIP), como único y obligatorio procedimiento de proceso operativo en establecimientos donde se manipulan alimentos;

Que a la utilización de todos los recursos necesarios, por medio de procedimientos operativos estandarizados, para minimizar los peligros ocasionados por la presencia de plagas, se denomina "Manejo Integrado de Plagas";

Que a diferencia del control de plagas tradicional (sist. Reactivo) el (MIP) es un sistema proactivo, que se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas en los procesos productivos de alimentos, cualquiera sea;

Que el MIP en alimentación se basa en el Control Físico o de Exclusión y en el Control Cultural y en caso de necesidad el Control Químico y el Biológico;

Que la idea es disminuir el riesgo de contaminaciones químicas, como potencial riesgo para la salud pública;

Que surge resolver ésta falencia normativa;

Que los titulares de las empresas habilitadas en el ejido del Municipio de Villa Gesell tienen la obligación de ejercer su actividad con responsabilidad y eficacia, capacitando a sus aplicadores en la aplicación de este servicio en las distintas actividades de la alimentación.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Tómesese como método tipo y obligatorio de **Control de Plagas** para ---
----- lugares y/o establecimientos donde se manipulen alimentos al manejo
Integral de Plagas (MIP).-----

ARTICULO 2º: Deberán adaptarse y aplicar el Manejo Integral de Plagas (MIP) toda -
-----empresa de control de plagas para realizar sus servicios en
establecimientos donde se manipulen alimentos, sean de elaboración, depósitos,
transporte, venta y consumo.-----

ARTICULO 3º: Toda empresa de control de plagas en establecimientos donde se
----- manipulen alimentos se deberá adjuntar el informe técnico
correspondiente al trabajo realizado y frecuencias de monitoreos al Certificado Oficial
de Control de Plagas.-----

ARTICULO 4º: Aplíquese una multa de 1000 MULT a toda empresa y/o
----- establecimiento que no se ajuste y/o que realice alguna
contravención, al presente articulado.-----

ARTICULO 5º: En la primera reincidencia se suspende el registro municipal del
----- control de plagas hasta tanto la empresa realice la capacitación y
acredite ante el Departamento de Bromatología haber realizado la capacitación
respectiva sobre el Manejo Integral de Control de Plagas (MIP).-----

ARTICULO 6º: En la segunda reincidencia a la empresa se le dará de baja del Registro
----- Municipal de Empresas de Control de Plagas para realizar servicios
según el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º: Las infracciones serán aplicadas tanto a la empresa de Control de
----- Plagas, como así también al establecimiento, bajo el contexto legal de
responsable solidario.-----

ARTICULO 8º: Es atribución del Departamento Ejecutivo la realización de todo
----- procedimiento técnico que se requiera, para verificar la eficacia del
procedimiento en la aplicación del Manejo Integral de Plagas (MIP), por medio de
documentación fotográfica o testeos de actividad de plagas.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
